



Aduana Nacional

## RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° AN-UAIPC-RI-007/21 de 9 de junio de 2021, denominado *Relevamiento de Información para ejecutar la Auditoría especial al proceso de “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para uso de Oficinas y Galpones de la Administración de Aduana Interior Potosí”*, ejecutado en cumplimiento a Minuta de Instrucción AN-PREDC-MI-2021/0102 de 12 de febrero de 2021, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional; e instrucciones del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna mediante memorándums Nos. AN-UAIPC-M-041/21 y AN-UAIPC-M-059/21 de 5 de abril y 7 de mayo de 2021, respectivamente.

El objetivo del presente relevamiento es evaluar el grado de auditabilidad, con base a la información y documentación objetiva y suficiente, para ejecutar la auditoría especial sobre el proceso de “Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para uso de Oficinas y Galpones de la Administración de Aduana Interior Potosí”.

El objeto del examen realizado lo constituye la información y documentación proporcionada por la Gerencia Regional Potosí referente al proceso de Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para uso de Oficinas y Galpones de la Administración de Aduana Interior Potosí, así como la documentación relacionada a la toma de decisión enmarcada en el artículo 33° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y el artículo 63° del Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Como resultado del Relevamiento de Información se concluye lo siguiente:

- **No es procedente** iniciar una auditoría especial, debido a que el proceso de Contratación, por Modalidad Directa, cuenta con la documentación pertinente para la ejecución del mismo, excepto por el requisito establecido en el inciso o) del sub numeral 11, del numeral 11.4 del “Procedimiento para Ejecución de Procesos de Contratación” aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE-02-024-19 de 16 de agosto de 2019 (certificado alodial), mismo que fue obviado al amparo del artículo 33° de la Ley N° 1178, además que el “Contrato Administrativo AN-GRPGR-ULEPR-CON-4-2021” de 21 de enero de 2021 tuvo un tiempo de duración de tres (3) meses, rescindiendo el 29 de abril de 2021, a través de la “Resolución de Contrato Administrativo AN-GRPGR-ULEPR-RASABS-9/2021”. Debido a que se desocuparon los ambientes alquilados por adjudicación de la mercancía almacenada, llevándose el restante al “Recinto Aduanero Karachipampa”.

U.A.I.  
Cátia A.  
Averanghi F.  
A.N.

U.A.I.  
E. Adriano  
Zurita C.  
A.N.

U.A.I.  
Jackeline C.  
Gorena G.  
A.N.



## Aduana Nacional

- Se estableció indicios de responsabilidad administrativa por la función pública al Abog. Julio Jaime Pérez Madani, ex servidor público de la entidad, por incumplimiento al ordenamiento jurídico y administrativo, al vulnerar el artículo 63° del Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 “Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública”, por lo que se emitirá una Nota Administrativa de forma independiente al presente Informe.
- Asimismo, se establecieron dos hallazgos de control interno relevantes, que se emitirá en un informe por separado, sugiriendo las acciones correctivas y actividades de control necesarias y pertinentes.

La Paz, 9 de junio de 2021

U.A.I.  
Calleja A.  
Averang F.  
A.N.

U.A.I.  
E. Adriana  
Zurita C.  
A.N.

U.A.I.  
Jacqueline C.  
Gómez G.  
A.N.